

Artículo cuarto.—Uno. El Consejo Rector estará compuesto por su Presidente, cuyo nombramiento y remoción será realizado de acuerdo con lo preceptuado en el artículo treinta y cuatro, dos, d) de la Ley Sindical, y por los siguientes Vocales, designados, todos ellos, por el Ministro de Relaciones Sindicales, previo informe del Comité Ejecutivo Sindical:

a) Seis miembros del Consejo Nacional de Trabajadores y Técnicos.

b) Seis miembros del Consejo Nacional de Empresarios.

c) Seis directivos de la Organización Sindical no pertenecientes a los Consejos a que se refieren los apartados anteriores.

d) Seis personas de reconocida competencia y prestigio en aquellas materias que sean objeto de la actividad del Instituto.

El Secretario desempeñará la Secretaría del Consejo Rector con voz, pero sin voto.

Dos. Corresponderá al Consejo Rector la aprobación del plan general y de la Memoria de actividades del Instituto, así como la elevación al Ministro de Relaciones Sindicales, al Comité Ejecutivo Sindical y al Congreso Sindical, de los estudios e informes en los casos y formas que, reglamentariamente, se determinen.

Artículo quinto.—El Director del Instituto será designado por el Ministro de Relaciones Sindicales, a propuesta del Presidente del Consejo Rector, previo informe del Comité Ejecutivo Sindical. Al mismo le corresponderán las funciones de dirección que no estén expresamente asignadas al Consejo Rector y la ejecución de los acuerdos de éste.

Artículo sexto.—El Secretario será designado con arreglo a las normas generales de nombramiento de los Secretarios de Entidades y Organismos Sindicales, y al mismo le corresponderá la ejecución de las órdenes del Director, la jefatura directa de los servicios y del personal del Instituto, excepto el personal docente e investigador, y la Secretaría del Consejo Rector.

Artículo séptimo.—Uno. El Reglamento del Instituto fijará las secciones que sean necesarias al cumplimiento de sus fines.

Dos. Al frente de cada una de las secciones habrá un Presidente que, una vez aprobado el plan de trabajo y distribuida la tarea por la Presidencia del Instituto, propondrá a ésta la forma de llevarlo a la práctica, así como las colaboraciones y ayudas que considere necesarias o convenientes. Igualmente propondrá a la Presidencia del Instituto los trabajos y estudios que, en cada caso, considere de interés.

Tres. Los estudios serán realizados por las secciones, bajo la dirección de sus respectivos Presidentes y asistidos por los Secretarios de las mismas, a cuyo fin, cada una de estas secciones constará del número de Vocales que se considere adecuado y que gozarán de idoneidad y cualificación dentro de la materia de que se trate. A efectos de la realización de los tra-

bajos, podrá contratarse la colaboración de elementos ajenos. La realización de los trabajos podrá realizarse a través del pleno de la sección o mediante la designación de ponencias o subponencias y, en este supuesto, las reuniones de unas y otras serán presididas por el Presidente de la sección correspondiente.

Artículo octavo.—El Reglamento del Instituto especificará los Departamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Artículo noveno.—El Instituto podrá crear Delegaciones en las provincias en las que, por su importancia sindical o universitaria, se estime conveniente, previo informe del Comité Ejecutivo Sindical.

Artículo décimo.—El régimen de personal y el funcionamiento económico-administrativo del Instituto se ajustará a las normas que, con carácter general, regulan uno y otro en la Organización Sindical y, en su caso, a los específicos que se consignan en el Reglamento del Instituto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—El Ministro de Relaciones Sindicales queda facultado para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto y para aprobar, previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, el Reglamento del Instituto.

Segunda.—A la entrada en vigor de este Decreto el actual Director del Instituto, nombrado por Decreto número dos mil veintitrés/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de julio, será Presidente del Instituto de Estudios Sindicales.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto sea aprobado el Reglamento del Instituto la creación de Secciones y Departamentos deberá hacerse por Orden del Ministro de Relaciones Sindicales, previo informe del Comité Ejecutivo Sindical y a propuesta del Presidente del Instituto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto tres mil seiscientos cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticinco de noviembre, por el que se creó el Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos y cuantas otras disposiciones se opongan a lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Relaciones Sindicales,
ENRIQUE GARCIA RAMAL CELLALBO

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de enero de 1973 por la que se nombra por concurso al personal de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación que se menciona para cubrir vacantes de su Escala en el Servicio de Telecomunicación de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre último para la provisión de plazas de funcionarios de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación vacantes en el Servicio de Telecomunicación de la Provincia de Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. E., ha tenido a bien designar para cubrir dos de las expresadas vacantes a los funcionarios del mencionado Cuerpo don Manuel Heredia Peña —A21GO3490— y don Joaquín Bru Sancho —A21GO5237—, que percibirán sus sueldos y demás

remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación.

Lo que participo a V. E. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1973.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sabara.

ORDEN de 24 de enero de 1973 por la que se nombra por concurso al funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado don Andrés García Borque para cubrir vacante de su Cuerpo en el Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre último para la pro-

visión de plazas de funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado vacantes en el Gobierno General de la Provincia de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir una de las expresadas vacantes al funcionario del mencionado Grupo don Andrés García Borque —AR3PGO1447—, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1973.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara

ORDEN de 1 de febrero de 1973 por la que se nombra a don Gabriel Cisneros Laborda Director del Grupo de Trabajo para el estudio de la situación actual de la atención a los deficientes físicos y mentales.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Con arreglo a lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 1 de febrero del presente año, por la que se crea un Grupo de Trabajo y una Comisión de Dirección del mismo para el estudio de la situación actual de la atención a los deficientes físicos y mentales,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar

Director del mencionado Grupo de Trabajo a don Gabriel Cisneros Laborda.

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II.
Madrid, 1 de febrero de 1973.

CARRERO

Excmos. e Ilmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombra Registradores de la Propiedad, en resolución de concurso ordinario de vacantes, a los señores que se mencionan

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 263 y 284 de la Ley Hipotecaria, 462 y 513 de su Reglamento 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y único, número 2, letra a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar los siguientes Registradores de la Propiedad para los Registros que se citan.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de enero de 1973.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Sr. Jefe del Servicio Registral Inmobiliario y Mercantil.

RELACION QUE SE CITA

| Registrador nombrado | Numero Escalafón | Registro | Resultas |
|------------------------------------|------------------|--------------------------------|--|
| D.ª Ana María Viola Sauret | 191 | Segovia | Tortosa I. |
| D. Francisco Tellez y Miguélez | 194 | Barcelona número 4-II | Vich. |
| D. José María Servat Ligero | 212 | Manresa | Igualada. |
| D. Manuel Lozano Serralla | 230 bis | Barcelona, Mercantil IV | Facultativo de esta Dirección General. |
| D. Jesús López Medel | 289 | Yecla | Quantanar de la Orden. |
| D. Pablo Vidal Francés | 300 | Requena Ayora | Manzanares. |
| D. Carlos E. de Olavarrieta Masdeu | 313 | Eisa de los Caballeros-Sos Rey | Candesa. |
| D. Luis Infante y Sanchez Torres | 323 | Catalico | Puigcerdá. |
| D. Jaime Mayor Martínez | 373 | San Fernando-Medina Sidonia | Mancha Real. |
| D. Juan Escudero Ruiz | 394 | Almansa | Cazalla de la Sierra. |
| D. Miguel González Laguna | 429 | Aracena | Tordesillas-Mota del Marqués. |
| D. José Velloso Jiménez | 493 | Astorga | Puebla de Alcocer. |
| D. José María Alfin Massot | 544 | Herrera del Duque | Alcaraz. |
| D. Eduardo Fernández Galbis | 545 | Puente del Arzobispo | Ribadavia. |
| D. Tesifón Joya Pérez | 549 | Almagro | Murias de Paredes. |
| D. Francisco Bautista Aranda | 550 | Cangas del Narcea-Tineo | Belmonte (Oviedo). |
| D. Jaime Concheiro del Río | 552 | San Clemente | Bermillo de Sayago-Alcañices. |
| | | Ribadeo Fonsagrada | |

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de noviembre de 1972 por la que cesa en el cargo de Vicesecretario del Tribunal Económico Administrativo Central adscrito a la Sala de Contrabando don Vicente Santamaría Conradi.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y por haber sido designado Secretario general del Tribunal Económico Administrativo Central, vengo en disponer el cese en el cargo de Vicesecretario adscrito a la Sala de Contrabando de dicho Órgano de don Vicente Santamaría Conradi, perteneciente al Cuerpo de Abogados del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1972.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de enero de 1973 por la que se declara la caducidad del nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona, por fallecimiento del señor Marsans Rocamora.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del día 9 de enero de 1973, por la que el Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona participa que el día 8 de enero de 1973, ha fallecido el Agente don Federico Marsans Rocamora;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, todas las vacantes que se produzcan en los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa, sea cual fuere la causa, serán declaradas y publicadas por este Ministerio;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en los artículos 98 y 948 del Código de Comercio, al declararse la caducidad del nombramiento, se considera abierto, al propio tiempo, el plazo de seis meses para que se formulen, en su caso, las reclamaciones procedentes contra la fianza del Agente, Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona, hecho en su día a favor de don Federico Marsans Rocamora.